INDESPA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

S.J. N°506-2025

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025; CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0"

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024 y en los Dictámenes N^{os} 30.806 de 2019 y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en Acta de Sesión N°20 del Consejo Directivo de INDESPA; en el D.S. N°96 de fecha 07 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños.

4. Que, por otra parte, atendido que a esta fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N^{os} 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, de esta forma y estimando que la Ley N°21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, en Sesión Ordinaria N°20 de 2024, el Consejo Directivo del INDESPA aprobó la suscripción de Convenio de Transferencia de Recursos con el

VDCQ KCOF JBTT MJGA CPAL(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

Gobierno Regional de Los Lagos, para la ejecución del **"PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0"**, por lo que en cumplimiento de este acuerdo, con fecha 06 de diciembre de 2024, se celebró entre este Instituto, y el Gobierno Regional de Los Lagos, el "Convenio de Transferencia de Recursos para Instituciones Públicas Gobierno Regional de Los Lagos e Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala", para la ejecución del "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0, siendo aprobado en virtud de Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos y Tomado Razón el día 7 de enero de 2025 por Contraloría Regional. Por su parte, mediante Resolución Exenta N°0055 de fecha 05 de febrero de 2025, se procedió a su respectiva aprobación por parte de este Instituto.

6. Que, bajo este contexto y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos dispuestos en el precitado Convenio y respectivo Programa presentando ante el Consejo Regional de Los Lagos, este Instituto ha elaborado y presentado las "**BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025"** ante Comité Público establecido y conformado por un representante de la Seremi de Economía, un representante del Gobierno Regional, un representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, dos representantes del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

7. Que, el citado Comité Público del Programa en su Sesión Ordinaria N° 1, de fecha 18 de julio de 2025, aprueba las "**BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025"**, destinando para su financiamiento un presupuesto de hasta **$1.400.000.000.- (mil cuatrocientos millones pesos)** para su implementación, y que tiene por objeto apoyar a la flota pesquera artesanal demersal de la Región de Los Lagos, enmarcada en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del Sur, mediante la entrega de asistencia técnica, la adquisición de insumos, equipamiento y elementos de seguridad para sus embarcaciones.

8. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880, es menester aprobar mediante el presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, con el objeto de entregar a sus destinatarios información clara y precisa sobre el proceso de postulación y asignación de beneficios que éste contempla.

9. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales ya citadas,

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBANSE las siguientes **Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025** y sus Anexos, cuyo texto íntegro es de siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025

1. INTRODUCCIÓN

La importancia del sector pesquero artesanal en la región de Los Lagos siempre ha sido relevante y prueba de ello es que esta región posee el 42,75% de pescadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), con

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

un total de 37.367 personas en sus distintas categorías, y el 28% de las embarcaciones del total inscritas a nivel nacional.

El sector artesanal en la región de Los Lagos, posee una importante actividad pesquera artesanal DEMERSAL, centrada en recursos tales como la Merluza del sur, Congrio dorado y Raya espinosa, y ocasionalmente, también opera sobre el recurso Reineta (recurso pelágico), siendo su principal recurso la Merluza del sur o austral (*Merluccius australis*), la que se distribuye desde los 35° L. S. al extremo sur del país, batimétricamente se distribuye entre los 60 m y los 500 m de profundidad, presentando un solo stock poblacional en la Región de Los Lagos, Aysén y Magallanes.
Cabe señalar, que, en la Región de Los Lagos, esta pesquería se encuentra regulada mediante el Régimen Artesanal de Extracción (RAE), cuyo Reglamento está aprobado por el D.S. N° 296 de 2004, que considera la asignación de cuotas por zonas o áreas territoriales, las que tienen adscritos a armadores con inscripción en la pesquería de la merluza del sur. De lo anterior, el "RAE de la pesquería de la merluza austral de Los Lagos" lo conforman un total de 18 áreas: Puerto Montt, A, B, C y D; Calbuco A, B, C, D, E y F; Chiloé A, B, C y D; Hualaihue, Palena, Patagonia y Chaitén, las que en conjunto agrupan un total de 1.257 embarcaciones al presente año de un total de 1.262 que operan en la pesquería.

La merluza del sur es el cuarto recurso pesquero extraído a nivel regional, con 4.215 toneladas de desembarque para el año 2024, constituyendo el 22% de desembarque regional de peces. La importancia de este recurso radica en ser considerado el de mayor importancia comercial para muchas familias y uno de los principales productos gastronómicos de la región de Los Lagos.
No obstante, a lo señalado anteriormente, en el devenir de esta actividad subsisten factores que afectan la sostenibilidad de la flota y la competitividad del sector, limitando su desarrollo productivo, tales como las condiciones de seguridad de la flota, el manejo sanitario y la necesidad de actualizar constantemente tecnología para aumentar la eficiencia de las capturas.
Atendiendo esta necesidad, INDESPA junto al Gobierno Regional de Los Lagos, han suscrito un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos para el financiamiento de acciones tendientes a aumentar la capacidad productiva o comercial de los pescadores artesanales y sus organizaciones a través de la diversificación productiva y la estabilidad socioeconómica del sector, denominado **"PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS"**, Código IDI 40063557-0, aprobado por Resolución Afecta N°200 de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gore Los Lagos y por Resolución Exenta N°0055 de fecha 05 de febrero de 2025, de este Instituto.

De lo anterior, INDESPA elabora y pone a disposición de su público objetivo el Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, el que busca fortalecer la flota del sector pesquero DEMERSAL perteneciente al RAE merluza del sur de la Región de Los Lagos.

2. OBJETIVO GENERAL

Apoyar a la flota pesquera artesanal demersal de la Región de Los Lagos, enmarcada en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del Sur, mediante la entrega de asistencia técnica, la adquisición de insumos, equipamiento y elementos de seguridad para sus embarcaciones.

3. POBLACIÓN

El presente Concurso año 2025, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

Armadores/as de la Región de Los Lagos afiliados a áreas que operen bajo el Régimen Artesanal de Extracción, RAE de la Merluza del Sur.

4. ETAPAS Y PLAZOS

Las etapas y plazos del presente instrumento se regirán de acuerdo con la información indicada en la tabla que se presenta a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

N°	ETAPA	PLAZO
1	**POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES**	Se deberá enviar la Ficha de Postulación y los demás antecedentes y documentos solicitados al correo electrónico programademersal@indespa.cl en formato PDF, **dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).**
2	**ADMISIBILIDAD**	Análisis del cumplimiento de los plazos, documentos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos, documentos y plazos establecidos no serán consideradas admisibles, por lo que quedarán fuera del proceso. **Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.**
3	**PUBLICACION DE RESULTADOS**	Con posterioridad a la evaluación de admisibilidad y en base a los resultados obtenidos, se procederá a publicar el resultado de organizaciones seleccionadas. **Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.**

NOTA 1: Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de hasta **5 días hábiles,** según resulte necesario, en cada una de las etapas indicadas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta **$1.400.000.000.- (mil cuatrocientos millones pesos)**.

El presupuesto total será distribuido por área adscrita al Régimen Artesanal de Extracción de la pesquería merluza del sur, de acuerdo con Resolución N° 2.962 que fija la cuota de la pesquería de la merluza para la región de Los Lagos, de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y su cálculo estará dado por el porcentaje de participación de embarcaciones, del total que opera en la pesquería (fracción artesanal) en la región.

AREAS REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN MERLUZA DEL SUR, REGION DE LOS LAGOS

Tabla 1 Áreas Rae Los Lagos 2025, Fuente: SSPA

N°	ZONAS	N° NAVES
1	**Hualaihue**	376
2	**Puerto Montt A**	75
3	**Puerto Montt B**	93
4	**Puerto Montt C**	81
5	**Puerto Montt D**	11
6	**Palena**	15
7	**Patagonia**	86

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

8	**Chaitén**	27
9	**Chiloé A**	59
|0	**Chiloé B**	121
11	**Chiloé C**	36
12	**Chiloé D**	40
13	**Calbuco A**	36
14	**Calbuco B**	134
15	**Calbuco C**	23
16	**Calbuco D**	12
17	**Calbuco E**	4
18	**Calbuco F**	28

Cabe mencionar que el cuadro anterior, sólo será utilizado para determinar la distribución de los recursos dispuestos para el presente concurso, y se tiene como referencia la información otorgada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de la cual se informó que un total de 1.257 embarcaciones operan en las 18 áreas RAE de la Región de Los Lagos, de un total de 1.262 naves.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de la presente convocatoria, con el objeto de que las organizaciones puedan presentar correctamente los antecedentes requeridos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estará a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, y posterior adjudicación de las organizaciones postulantes.

Para la operación de este Concurso, se dispondrá de un monto total que será distribuido y asignado a cada área RAE, de acuerdo con el porcentaje de participación de embarcaciones que operan en la pesquería, respecto del total que compone la flota regional (1.262 naves). Junto con ello, se le asignará a cada área RAE un delta de recursos, correspondiente al cálculo porcentual obtenido de las embarcaciones que operan en la cuota residual y será distribuido en partes iguales. (Recursos naves cuota residual / 18 áreas)

N°	ZONAS	N° NAVES	%	ASIGNACIÓN X AREA ($)	Residual	TOTAL
1	**Hualaihue**	376	29,7939778	$417.115.689	$308.153	$417.423.842
2	**Puerto Montt A**	75	5,9429477	$83.201.268	$308.153	$83.509.421
3	**Puerto Montt B**	93	7,3692552	$103.169.572	$308.153	$103.477.725
4	**Puerto Montt C**	81	6,4183835	$89.857.369	$308.153	$90.165.522
5	**Puerto Montt D**	11	0,8716323	$12.202.853	$308.153	$12.511.005
6	**Palena**	15	1,1885895	$16.640.254	$308.153	$16.948.406

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

7	**Patagonia**	86	6,8145800	$95.404.120	$308.153	$95.712.273
8	**Chaitén**	27	2,1394612	$29.952.456	$308.153	$30.260.609
9	**Chiloé A**	59	4,6751189	$65.451.664	$308.153	$65.759.817
10	**Chiloé B**	121	9,5879556	$134.231.379	$308.153	$134.539.532
11	**Chiloé C**	36	2,8526149	$39.936.609	$308.153	$40.244.761
12	**Chiloé D**	40	3,1695721	$44.374.010	$308.153	$44.682.162
13	**Calbuco A**	36	2,8526149	$39.936.609	$308.153	$40.244.761
14	**Calbuco B**	134	10,6180666	$148.652.932	$308.153	$148.961.085
15	**Calbuco C**	23	1,8225040	$25.515.055	$308.153	$25.823.208
16	**Calbuco D**	12	0,9508716	$13.312.203	$308.153	$13.620.356
17	**Calbuco E**	4	0,3169572	$4.437.401	$308.153	$4.745.554
18	**Calbuco F**	28	2,2187005	$31.061.807	$308.153	$31.369.959

Para mayor claridad, a continuación, se presentan las condiciones generales de la totalidad del proceso de asignación, postulación, transferencia y ejecución de los recursos asignados para el presente instrumento:

- **Etapa de postulación**:

a) Podrán postular única y exclusivamente las organizaciones de pescadores artesanales, legalmente constituidas, vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Sernapesca, (este último exigible para organizaciones base) además de cumplir con los requisitos y antecedentes administrativos que más adelante se indiquen, y que representen armadores pertenecientes a un área RAE de merluza austral en de la X región.

b) Esta organización actuará exclusivamente como **administradora de recursos** y con la obligación de **rendir los fondos entregados**, por lo que los **beneficiarios finales serán los armadores postulados por la organización respectiva y adscritos al área representada**;

c) La organización deberá ser validada por el titular del área RAE, a través de la firma de éste en el formulario de postulación;

d) En la ficha de postulación, la organización deberá señalar el o los ítems de inversión a los que postula;

e) La organización deberá presentar junto a los antecedentes administrativos, la nómina de embarcaciones, nombre y rut de los armadores postulados en archivo excel, listado que será analizado para verificar que la embarcación esté adscrita al área que postula y se encuentre activa en el registro pesquero.

- **Etapa de adjudicación y asignación de recursos:**

a) Se adjudicarán los recursos a través de Resolución de Indespa que fije la nómina de organizaciones cuyas postulaciones sean declaradas admisibles y seleccionadas para entrega del beneficio. Dicho acto administrativo contendrá a su vez las embarcaciones beneficiarias por Área y autorizará la entrega de los respectivos aportes una vez aprobado el Plan de Inversión respectivo.

b) Posteriormente, la organización seleccionada deberá entregar a INDESPA un **Plan de Inversión** de los recursos percibidos dentro del plazo de 15 días hábiles, **el cual deberá detallar en profundidad la inversión a realizar por embarcación beneficiaria**, debiendo en todo caso **ajustarse exclusivamente a los Items de financiamiento postulados,** considerando sus requisitos específicos, **y debiendo adecuarse a la descripción de los elementos constitutivos del respectivo Item** en

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

tanto, posteriormente, su rendición de cuentas deberá decir estricta relación con éstos. Para el caso de que una organización quisiera solicitar cambio de ítem de financiamiento postulado, deberá requerirlo por escrito a INDESPA quien analizará los antecedentes y procederá mediante el acto administrativo correspondiente.

c) **Sólo una vez aprobado este Plan de Inversión para cada uno de los armadores beneficiarios mediante el acto administrativo correspondiente, la organización administradora de recursos podrá iniciar la ejecución financiera**.

d) El Plan de inversión total del proyecto por área contendrá una asignación máxima obligatoria de recursos destinados a la **Asistencia Técnica**, orientada a cubrir las gestiones de rendición financiera y técnica exigidas por Indespa, como apoyo a la organización administradora de recursos. El valor de esta Asistencia Técnica ha sido calculado en consideración al total de los recursos disponibles para cada área.

La asignación para Asistencia Técnica para cada área RAE, será la que se detalla a continuación:

N°	ZONAS	TOTAL	ASISTENCIA TECNICA	TOTAL INVERSION
1	Hualaihue	$417.423.842	$6.000.000	$411.423.842
2	Puerto Montt A	$83.509.421	$3.500.000	$80.009.421
3	Puerto Montt B	$103.477.725	$4.500.000	$98.977.725
4	Puerto Montt C	$90.165.522	$4.500.000	$85.665.522
5	Puerto Montt D	$12.511.005	$2.000.000	$10.511.005
6	Palena	$16.948.406	$2.000.000	$14.948.406
7	Patagonia	$95.712.273	$4.500.000	$91.212.273
8	Chaitén	$30.260.609	$3.000.000	$27.260.609
9	Chiloé A	$65.759.817	$3.500.000	$62.259.817
10	Chiloé B	$134.539.532	$4.500.000	$130.039.532
11	Chiloé C	$40.244.761	$3.500.000	$36.744.761
12	Chiloé D	$44.682.162	$3.500.000	$41.182.162
13	Calbuco A	$40.244.761	$3.500.000	$36.744.761
14	Calbuco B	$148.961.085	$4.500.000	$144.461.085

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

15	**Calbuco C**	$25.823.208	$3.000.000	$22.823.208
16	**Calbuco D**	$13.620.356	$2.000.000	$11.620.356
17	**Calbuco E**	$4.745.554	$600.000	$4.145.554
18	**Calbuco F**	$31.369.959	$3.000.000	$28.369.959

7. ITEMS DE FINANCIAMIENTO

En concordancia con el objetivo general planteado y a fin de apoyar a la flota pesquero artesanal DEMERSAL de la Región de la Región de Los Lagos, el presente instrumento contempla financiamiento para adquisición de equipamiento, insumos y materiales.
Las líneas y/o ítems de inversión, junto a los requisitos definidos para cada uno ellos, se presenta a continuación en la siguiente tabla:

ITEMS A FINANCIAR	DESCRIPCION DEL ITEM	TIPO DE BENEFICIARIO
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD.	adquisición de equipamiento asociado a fortalecer la seguridad de las faenas pesqueras: Equipos de radio comunicación y banda marina, GPS, balsas de salvamento, luces de navegación, pantalla reflectora de radar, salvavidas circular y chalecos salvavidas, balizas, bengalas de mano y de paracaídas y kit de pirotecnia en general, kit de primeros auxilios, remos, bicheros, extintores, entre otros. Ropa de trabajo: traje de supervivencia, ropa térmica e impermeable, guantes, botines térmicos, entre otros. (En el caso de la ropa de trabajo, se podrá adquirir la cantidad necesaria para cubrir a la tripulación autorizada en el certificado de navegabilidad de cada embarcación postulada)	Embarcaciones con navegabilidad al día o vencida con un plazo no superior a 6 meses anteriores a la publicación de las presentes bases. No podrán participar embarcaciones que no cuenten con registro de desembarque en el recurso merluza austral en el periodo comprendido entre el mes de junio del año 2024 a junio del año 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

MEJORAMIENTO SANITARIO	Adquisición de equipamiento asociada a mejoramiento sanitario de las embarcaciones: bandejas, tablas de limpieza, cuchillos, pecheras, entre otros Insumos para enfibrado: Sólo se considerará materiales para el enfibrado de embarcación (resina y tela de fibra).	Embarcaciones con navegabilidad al día o vencida con un plazo no superior a 6 meses anteriores a la publicación de las presentes bases. No podrán participar embarcaciones que no cuenten con registro de desembarque en el recurso merluza austral en el periodo comprendido entre el mes de junio del año 2024 a junio del año 2025.

EFICIENCIA EN LAS FAENAS	Equipamiento productivo: Viradores y motores	Embarcaciones con navegabilidad al día o vencida con un plazo no superior a 6 meses anteriores a la publicación de las presentes bases. No podrán participar embarcaciones que no cuenten con registro de desembarque en el recurso merluza austral en el periodo comprendido entre el mes de junio del año 2024 a junio del año 2025.
SOSTENIBILIDAD	Materiales de pesca; rollos; cabos, destorcedores, anzuelos, monofilamentos, entre otros que estén autorizados en su medida de administración pesquera.	**SOLO** podrán postular embarcaciones que cuenten con certificado de navegabilidad al día El monto máximo de postulación por embarcación será de hasta $1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos). No podrán participar embarcaciones que no cuenten con registro de desembarque en el recurso merluza austral en el periodo comprendido entre el mes de junio del año 2024 a junio del año 2025.
SUSTITUCION DE EMBARCACIONES	Adquisición de embarcación de fibra de vidrio y motor	**Embarcaciones con navegabilidad al día o vencida con un plazo no superior a 12 meses anteriores a la publicación de las presentes bases.** Toda acción por ejecutar y enmarcada en esta línea deberá ajustarse al Reglamento de Sustitución de embarcaciones artesanales

NOTA 2: **Podrán postular a uno o más ítems para una o el total de embarcaciones, de acuerdo con los requisitos de cada línea de inversión.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

8. PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Las áreas, interesadas en participar en la presente Convocatoria a través de sus respectivos armadores, deberán presentar su postulación a través de una organización de pescadores artesanales vigente e inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (**1 organización por área**).
La postulación deberá estar firmada por el representante legal de la organización postulante, y aprobada por el representante titular del Área RAE por la cual postula.

Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA **(**www.indespa.cl**)**, las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, además de la Ficha de Postulación adjunta **(ANEXO 1).**

La presentación y recepción de las postulaciones y documentación administrativa de respaldo se efectuará exclusivamente de manera digital, debiendo enviar **en un único archivo y en formato PDF**, tanto la Ficha de Postulación como los documentos requeridos, al correo electrónico **programademersal@indespa.cl**, con el nombre de la Organización postulante, e indicando expresamente en el asunto *"POSTULACIÓN CONCURSO DEMERSAL 2025".*

Ejemplo:
Nombre del archivo PDF: STI PESCADORES DE CHILE- AREA RAE (NOMBRE)
Asunto en el correo electrónico: POSTULACIÓN CONCURSO DEMERSAL 2025

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá enviar un correo electrónico por cada postulación, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados, con un peso que no supere la cantidad 25Mb permitidos. INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.

- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.

- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello sin perjuicio de las acciones legales de carácter civil o penal que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA, procediendo a remitir los antecedentes a la autoridad pertinente.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora, será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisible.
- Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.

- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

- Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo electrónico programademersal@indespa.cl

9. REQUISITOS Y ANTECEDENTES POR PRESENTAR

Los postulantes deberán cumplir los requisitos dispuestos en el numeral 5 de las presentes Bases, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

a) Ficha de Postulación adjunta a las presentes Bases de Concurso (ver ANEXO 1), debidamente firmada por el/la representante legal de la Organización postulante, y el/la representante titular del Área RAE por la cual se postula. **Es obligatorio indicar un correo electrónico de la Organización o de su representante legal para los efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes. Asimismo, es obligatorio indicar los datos de una cuenta bancaria activa y a nombre de la Organización.**

b) Listado de embarcaciones a beneficiar, afiliadas al área RAE Merluza del Austral por la cual se postula, en formato Excel, identificando nombre y número de matrícula de la embarcación, y nombre y run del armador.

c) Copia simple del RUT de la Organización postulante (sirve el pantallazo de la página del Servicio de Impuestos Internos).

d) Copia simple de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.

e) Copia simple de la cédula nacional de identidad del titular del Área RAE, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación

f) Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses de antigüedad desde la fecha de su emisión.

g) Declaración Jurada Simple en que la organización se compromete con la ejecución del proyecto manifestando que todos los antecedentes y documentos presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes. (ANEXO 2).

h) Respecto de aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que a la fecha de presentación de su postulación cuenten con antecedentes por rendiciones pendientes ante el Consejo de Defensa del Estado (CDE), éstas no podrán avanzar de la Etapa de Admisibilidad Administrativa, debiendo declararse dichas postulaciones como inadmisibles.

a) Asimismo, podrán postular al presente Concurso, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo, ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, ello, éstas no podrán ser seleccionadas si mantienen rendiciones pendientes en la Etapa de Evaluación Administrativa de los antecedentes, debiendo ser declaradas dichas postulaciones como inadmisibles. *(Aplica*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).

El cumplimiento de los requisitos será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según corresponda.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

NOTA 3: En conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880, y con la salvedad de la Ficha de Postulación indicada en la letra a), INDESPA podrá solicitar a los postulantes el envío de antecedentes adicionales sólo en los casos que la **información presentada se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la fecha del requerimiento efectuado por INDESPA a la casilla electrónica indicada por el/la postulante, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su postulación, la que será declarada inadmisible.

10. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación de admisibilidad se procederá a fijar una nómina con las organizaciones declaradas inadmisibles, rechazadas, o seleccionadas. Serán financiadas aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de organizaciones seleccionadas, declaradas inadmisibles y rechazadas.

11. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la nómina de las organizaciones seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

En esta etapa las organizaciones seleccionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- Pagaré y Mandato (ANEXO 3), este documento debe ser firmado y legalizado ante Notario. Este documento deberá ser **entregado en original en las dependencias de INDESPA Los Lagos ubicada en** Calle Antonio Varas N° 216, Edificio Torre del Puerto, Oficina 702, (Piso 7), Puerto Montt.

Todas las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas que resulten seleccionadas den el presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento **(www.registro19862.cl).**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

NOTA 4: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla **señalada por cada postulante en su Ficha de Postulación**, siendo su responsabilidad, la oportuna presentación de los antecedentes requeridos.

12. APORTES

b) El presente **CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, **NO** contempla, de manera obligatoria, la entrega de aportes propios por parte de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que resulten seleccionadas.

13. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega del beneficio contemplado, ya sea bienes y/o servicios
En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales y organizaciones, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados en su totalidad o en parte con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total personas y Organizaciones seleccionadas en el marco del presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las Organizaciones seleccionadas en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre la asistencia, equipamiento e insumos, asimismo la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento conforme los objetivos establecidos en la presente Base.

14. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

- **A) RENUNCIA AL BENEFICIO**

Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2025, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita, entendiéndose por esta la renuncia de todos los armadores del área a que esta represente.

Se entiende por **renuncia expresa,** cualquier acto formal por medio del cual el o la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.
Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio, en los siguientes casos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

1) La organización al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación y que, en el plazo de 5 días hábiles, no haya dado respuesta al requerimiento.

15. CONSIDERACIONES FINALES

a) Las Organizaciones seleccionadas en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del Programa Regional. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.

b) Toda la información y documentos que sean presentados por las Organizaciones postulantes en la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

c) Las Organizaciones seleccionadas deben encontrarse sin rendición de cuentas pendientes respecto de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), **al momento de la entrega de recursos**. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

d) Las Organizaciones que resulten seleccionadas en el marco del presente Concurso año 2025, deberán, obligatoriamente, poseer una cuenta bancaria activa y a su nombre, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada. **No se realizará pago alguno del beneficio mediante otros documentos (cheques o vale vistas).**

e) Las Organizaciones que resulten seleccionadas en el marco del presente Concurso, deberán entregar los respectivos beneficios a los/as armadores/as de las embarcaciones que componen el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) 2025 por el cual postulan. **NO se aceptará que se entregue beneficios a armadores de embarcaciones que no componen el área RAE postulado y por el cual fueron beneficiarias, lo que se verificará a través de actas de entrega y recepción conforme suscrita por los armadores beneficiados.**

f) Las Organizaciones determinarán al momento de postulación al presente Concurso, los armadores/as que serán beneficiarios/as, pudiendo ser la totalidad de sus armadores inscritos o no, todos los cuales deben necesariamente ser parte del Área RAE por la cual postula.

g) Las Organizaciones seleccionadas son las administradoras de los recursos entregados como beneficio del presente Concurso, y como tal deberán rendir cuenta de los fondos percibidos mediante **un Informe Final sobre Rendición de Gastos y un Informe Final de Carácter Técnico**, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 0008, de 2019, de este Instituto, acompañando actas de entrega y recepción conforme suscrita por los armadores beneficiarios, para lo cual deberán efectuar la contratación de asistencia técnica con los recursos dispuestos para ello respecto de cada Área, según lo especificado en el recuadro establecido en el numeral 6 de las presentes Bases.

Se deja expresa constancia que el presente **CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS",AÑO 2025,** NO financiará ítems o equipamientos no contemplados o que no se encuentren estrictamente establecidos en las presentes Bases de Concurso año 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

16. ANEXOS

ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN

INDESPA Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Gobierno de Chile	**CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**
	Fecha de Postulación

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL POSTULANTE			
Antecedentes			
Nombre Organización			
RUT			
N° ROA			
Provincia			
Comuna		**Caleta**	
Dirección			
Correo electrónico obligatorio			
Todas las notificaciones a que se refieren en las presentes Bases de Concurso, serán realizadas mediante el envío de correo electrónico a la casilla que se indique en el cuadro anterior, siendo responsabilidad de quien postule indicar una casilla de la organización (y no correo electrónico de un externo).			
Datos bancarios. El titular de la cuenta debe ser la organización postulante.			
Número de Cuenta			
Tipo de Cuenta			
Banco			
Datos de la directiva de la organización postulante			
Cargo	**Nombre**	**RUT**	**Teléfono**
Presidente/a			
Secretario/a			
Tesorero/a			
2. NOMBRE DEL ÁREA RAE QUE REPRESENTA			

*Debe adjuntar listado de embarcaciones a beneficiar, junto a la identificación del armador en archivo excel

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

3. NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA RAE

4. ITEM DE FINANCIAMIENTO (UNO O MÁS)	**Marcar con una X**
1. EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD (Equipos de radiocomunicación y banda marina, GPS, balsas de salvamento, luces de navegación, pantalla reflectora de radar, salvavidas circular y chalecos salvavidas, balizas, bengalas de mano y de paracaídas y kit de pirotecnia en general, kit de primeros auxilios, remos, bicheros, extintores, entre otros. (Ropa de trabajo: traje de supervivencia, ropa térmica e impermeable, guantes, botines térmicos)	
2. MEJORAMIENTO SANITARIO (Adquisición de equipamiento asociada a mejoramiento sanitario de las embarcaciones: bandejas, tablas de limpieza, cuchillos, pecheras) (Insumos para enfibrado: Sólo se considerará materiales para el enfibrado de embarcación (resina y tela de fibra, entre otros).	
3. EFICIENCIA EN LAS FAENAS (Motores, viradores)	
4. SOSTENIBILIDAD DE LA FLOTA (Materiales de pesca, rollos, cabos, destorcedores, anzuelos, monofilamentos, entre otros que estén autorizados en su medida de administración pesquera)	
5. SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIONES (Embarcación de fibra de vidrio y motor)	

5. CHEK LIST DE ANTECEDENTES PARA ADJUNTAR	**Marcar con una X**
6. Copia simple del RUT de la Organización postulante (sirve el pantallazo de la página del Servicio de Impuestos Internos).	
7. Copia simple de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.	
8. Copia simple de la cédula nacional de identidad del representante titular del Área RAE.	
9. Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.	
10. Declaración Jurada Simple en que la organización se compromete con la ejecución del Concurso y confirma que todos los antecedentes y documentos presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes. (ANEXO 2).	
11. Pagaré y Mandato (Anexo 3). Este documento debe ser entregado en original en las dependencias de INDESPA de la Región de Los Lagos.	
12. Listado de Armadores a beneficiar junto a la identificación de armador en archivo Excel.	

Nombre representante legal de la organización postulante :

RUT :

Firma :

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

Nombre representante titular del Área RAE :

RUT :

Firma :

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, ……, cédula nacional de identidad y RUT N°… , en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales denominada…… ……, RUT N°……., ambos con domicilio en ……. comunade……., Región de Los Lagos, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas, dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), para su íntegra ejecución.

Declaro además que la Directiva de esta Organización se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor de INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar seleccionada.
Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2025, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

……..

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

FIRMA
Nombre:
RUT:
Fecha: ……..

ANEXO 3 PAGARÉ Y MANDATO. –

El suscriptor del presente instrumento don/ña
_____

_____, RUT___, en su calidad de Representante Legal de la organización
_____
_____

_____, RUT N° _____, declara que debe y pagará a la orden del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, la suma única y determinada de_____
_____ moneda legal, en caso de que los aportes entregados en el marco del Concurso "**APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA Merluza del**
Sur DE LA REGION DE LOS LAGOS", no fueren debidamente rendidos y aprobados por el
órgano respectivo.
El monto antes señalado, me obligo a pagarlo en la Oficina del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala ubicada en
_____N° __, piso _, comuna de Valparaíso, el día _ de __ de____, o al siguiente día en el caso de que este sea inhábil.

La suma individualizada, será pagada con el interés corriente para operaciones no reajustables, entre la fecha de suscripción de este Pagaré y la fecha de pago efectivo, ante el solo requerimiento de Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa. Todas y cada una de las obligaciones que emanen de este Pagaré, serán solidarias para el o los suscriptores, fiadores, codeudores y demás obligados, a su pago y serán consideradas indivisibles para el suscriptor, sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales y en especial aquellos contemplados en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

El suscriptor del presente, libera a la Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, de la obligación de protesto del mismo, pero si este órgano opta por efectuarlo, estará facultado para hacerlo a su libre elección, en forma notarial o por el funcionario público que corresponda. En el evento de protesto, el deudor se obliga a pagar los gastos notariales de autorización de firmas respectivas.

El presente Pagaré queda exento de impuesto de acuerdo con el artículo 23 N° 1 y artículo 24 N° 3, del Decreto Ley N° 3475, Ley de Timbres y Estampillas, que dicha diligencia devengue.
Para los efectos de la eventual cobranza judicial de la suma adeudada, constituyo domicilio en la comuna en que se encuentra la oficina señalada como lugar de pago de este documento, sometiéndome a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.
Finalmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.092, sobre Letra de cambio y Pagaré, instruyo al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, para que proceda a incorporar el lugar del pago y la fecha de vencimiento del presente Pagaré. Asimismo, faculto e instruyo al órgano individualizado precedentemente, para incorporar la suma de dinero correspondiente al valor

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470

del aporte entregado, con cargo a la Resolución respectiva, más los intereses corrientes para operaciones no reajustables que se devenguen.

Datos del Suscriptor 1:
Nombre:
R.U. T :
Dirección: Comuna: Ciudad: Región: Fono:
Firma

Datos del Suscriptor 2:
Nombre:
R.U.T:
Dirección: Comuna: Ciudad: Región:
Fono: Firma

Datos del Suscriptor 3:
Nombre:
R.U.T:
Dirección:
Comuna:
Ciudad:
Región:

Fono: Firma

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución a texto íntegro en la página web de este instituto (www.indespa.cl).

Firmado por:
Leonardo Francisco Llanos Huerta
DIRECTOR
Fecha: 14-08-2025 09:56 CLT
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

VDCQ KCOF JBTF MJGA CPAL(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGGS1A-470